



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 11 JUL. 2016

VISTO:

El escrito s/n de fecha 15.06.2016, ingresado con Código Único de Trámite N° 72906-2016, presentado por la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055, ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189.1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con escrito de fecha 24.05.2016, la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento temporal de actividad de intervención del pozo de inyección N° 1005, ubicada en la localidad de Malvinas, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo señalado en el considerando precedente;

Que, el Informe Técnico N° 742-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, recomienda aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** al procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 733-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota y a la Administración Local de Agua La Conyención.



Regístrese y comuníquese,



Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

